



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

ICEX



RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN LAS BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. 50ª PROMOCIÓN

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., (ICEX) por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 11 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX,

CONSIDERANDO

PRIMERO.– En fecha 31 de enero de 2020 se aprobó la Orden ICT/100/2020 por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., (BOE» núm. 34, de 8 de febrero de 2020), (en adelante, Bases Reguladoras) con el objeto de establecer las bases para la concesión de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX a personas físicas con nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, a fin de realizar un Máster universitario en Gestión Internacional de la Empresa (MBA in International Management) (Fase 0), prácticas en la red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior (Fase I), así como en empresas, entidades u organismos internacionales de los que España es miembro (Fase II).

Dicha Orden ICT/100/2020, de 31 de enero de 2020 fue modificada en virtud de la Orden ECM/208/2025, de 20 de febrero, («BOE» núm. 55, de 5 de marzo de 2025).

SEGUNDO.– Que, la consejera delegada de ICEX, por delegación de la persona que ostenta la Presidencia de la entidad, aprobó la resolución de 13 de marzo de 2025 por la que se convocan las becas de internacionalización empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.(ICEX). Dicha resolución fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 820279. Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el BOE N.º 66, de 18 de marzo de 2025.

TERCERO.– Que, el Órgano Instructor ha advertido un error material en dicha Resolución de concesión mencionada en el considerando anterior, que debe corregirse en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual: "(...) 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".



El error material se ha detectado en el ANEXO I relativo a los certificados de inglés admitidos y su correspondencia con el marco común europeo de referencia para las lenguas en la página 23, en la columna relativa al rango de puntuación para la obtención de un nivel C1, donde dice:

TIPO DE CERTIFICADO	B2	C1	C2
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL IBT) *Última revisión julio 2024	*72 - 94	*95 - 120	*114 - 120

Cuando el dato correcto debe decir:

TIPO DE CERTIFICADO	B2	C1	C2
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL IBT) *Última revisión julio 2024	*72 - 94	*95 - 113	*114 - 120

El resto del contenido de la Resolución de 13 de marzo de 2025 se ve inalterado por el error material detectado.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.– Que, advertido este error material en la citada Resolución de 13 de marzo de 2025, se modifique la misma en la página 23 de su ANEXO I relativo a los certificados de inglés admitidos y su correspondencia con el marco común europeo de referencia para las lenguas, quedando modificado como sigue:

TIPO DE CERTIFICADO	B2	C1	C2
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL IBT) *Última revisión julio 2024	*72 - 94	*95 - 113	*114 - 120



SEGUNDO.– Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a los interesados la presente resolución.

TERCERO.– Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, o bien directamente recurso en la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, BOE núm. 252, de 19 de octubre de 2019)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

Elisa Carbonell Martín

